



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 103, fecha: martes, 02 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:830e6a1732a318d09e79b3e1b5562e3f41d548f4

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -  
1430

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ACTA VALORACION PROVISIONAL CONCURSO ESTABILIZACION PLAZA ARQUITECTO

BOP-GU-2026 -  
1431

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2026 -  
1432

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2026 -  
1433

#### AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FSE+

BOP-GU-2026 -  
1434

#### AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO BOP-GU-2026 - 1435

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1436

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO BOP-GU-2026 - 1437

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES O VOLUMINOSOS BOP-GU-2026 - 1439

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2026 - 1440

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DEL MUNICIPIO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ BOP-GU-2026 - 1438

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DEL PLAN DE EMPLEO BOP-GU-2026 - 1441

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO/A . BOP-GU-2026 - 1443

CORRECCION ERRORES BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO (A1-TURNO LIBRE) BOP-GU-2026 - 1442



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

---

**1430**

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2554, de fecha 24 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en plaza de SUBALTERNO (núm. 508), escala de Administración General, subescala Subalterna. Agrupaciones Profesionales, Grupo E), de JOSÉ PLAZA CABALLERO, quedando adscrito de manera definitiva al puesto número 191, "Ordenanza" de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 25 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

### ACTA VALORACION PROVISIONAL CONCURSO ESTABILIZACION PLAZA ARQUITECTO

**1431**

#### ACTA VALORACIÓN CONCURSO ESTABILIZACIÓN PLAZA DE ARQUITECTO (FUNCIONARIO)

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria del proceso de Estabilización de Empleo Temporal aprobadas en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicadas en BOP nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022 , así como a la vista de las dos fe de erratas publicadas en BOP nº 5 de 09 de enero de 2023 y BOP nº 23 de 02 de febrero de 2023, y las rectificaciones a las Bases de Convocatoria publicadas en BOP nº 230 de fecha 04 de diciembre de 2023 y nº 13 de 18 de enero de 2024; constituido el Tribunal calificador y valorados los méritos alegados y acreditados conforme a la cláusula décima de las Bases de Convocatoria, se procede a publicar el Baremo Provisional:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA LABORAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Verde Rubio Jose Luis	0..8.1.4W	6,00	40,00	46,00
2	Sanz Juberías Alvaro		1,10	40,00	41,10
3	Sambade Varela Virginia		7,8	33,00	40,8
4	Rodrigo Martín Mario		9,80	27,00	36,8
5	Mardones Jiménez Diego		0,9	27,00	27,9
6	Montero Ureña Silvia		5,6	21	26,6
7	Corral Navas ALejandro		0,9	24,00	24,9
8	Enciso Criado, María de las Candelas		3,00	18,00	21,00
9	Loriguillo Solís Ana		0,9	18	18,9
10	Herreros García Alejandro		0,00	0,00	0,00

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Presidencia del Tribunal en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación.

En Almodguera, a 26 de mayo de 2026 LA SECRETARIA , Fdo.: Dña. Aida María Duro  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Fdo.: D. José Luis Condado Ayuso.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

**APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

---

**1432**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches para el período 2026-2028, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones.



## ANEXO

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2026 A 2028

Expediente n.º: 566/2026

## PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 de la LGS mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de junio de 2013, procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Chiloeches aprueba inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028, cuyo articulado figura a continuación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.



La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Chiloeches durante el período 2026-2028 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

#### Artículo 2.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año, siendo los procedimientos de concesión los establecidos en la LGS y normas que la desarrollen y en la Ordenanza General de Subvenciones.

#### Artículo 3.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben, las bases reguladoras de su concesión y las resoluciones de concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

#### Artículo 4.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

#### Artículo 6.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

#### Artículo 7.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### CAPÍTULO III. OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

#### Artículo 8.

El Ayuntamiento de Chiloeches establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Bienestar Comunitario.
- Medio ambiente.
- Servicios sociales y promoción social.
- Educación.
- Cultura.
- Promoción y fomento del deporte.
- Juventud y tiempo libre.
- Cooperación Internacional.

#### Artículo 9. Objetivos: Bienestar Comunitario.

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará el mantenimiento de servicios de competencia local que son prestados por personas jurídicas (EUCC, Comunidades de Propietarios, etc.) y cuyos efectos repercuten en el ámbito territorial de actuación de dicha persona jurídica: mantenimiento de alcantarillado, alumbrado público, etc.

#### Artículo 10. Objetivo: Medio ambiente.

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará el mantenimiento de los jardines y zonas verdes en aquellos ámbitos territoriales en los que este servicio era prestado por EUCCs con una intensidad de prestación del servicio superior al municipal, con el objeto de mantener el nivel de calidad e intensidad del servicio anterior.

#### Artículo 11. Objetivo: Servicios sociales y promoción social.

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:



la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, la integración social de personas inmigrantes, la atención a los menores o a la infancia, adolescencia y familia, atención a las mujeres, la implementación de políticas de igualdad.

**Artículo 12. Objetivo: Educación.**

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en: el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as; la puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores; el fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares; la asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

**Artículo 13. Objetivo: Cultura.**

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en: apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música; la organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica; actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

**Artículo 14. Objetivo: Promoción y fomento del deporte.**

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en: la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas; la difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos; la participación de equipos locales en competiciones federadas; la organización y desarrollo de eventos deportivos de alto nivel; la participación en competiciones deportivas de alto nivel; la organización y/o desarrollo de actividades deportivas: tradicionales, de carácter lúdico o de salud y/o de carácter popular.

**Artículo 15. Objetivo: Juventud y tiempo libre.**

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches pretende fomentar el asociacionismo entre la población joven como mecanismo para crear ciudadanía activa. Para conseguir este objetivo se podrán conceder subvenciones para la financiación de actividades desarrolladas por estas asociaciones que inculquen valores en cooperación, diversidad, respeto, tolerancia, etc. que redunden en beneficio del Municipio.

**Artículo 16. Objetivo: Cooperación internacional.**

Efectos: el Ayuntamiento de Chiloeches establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en: mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Chiloeches sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el



Sur; apostar por la coordinación con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos; la promoción y defensa de los Derechos Humanos; la asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados; fomentar el diálogo intercultural.

#### CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

##### Artículo 17.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiloeches se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Capítulos IV o VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Chiloeches, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

#### CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

##### Artículo 19.

La Alcaldía anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Informativa de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

##### Artículo 20.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Secretaría-Intervención podrá elaborar los modelos de solicitud, aceptación y/o justificación de subvenciones que faciliten la tramitación y fiscalización de las mismas.

##### Artículo 21.

Atendiendo al carácter trianual de los Planes Estratégicos de Subvenciones que, como regla general, se establece reglamentariamente y sin que se aprecien circunstancias que justifiquen una duración diferente, la vigencia del presente PES comprende el periodo 2026-2028. No obstante, dicho Plan podrá ser prorrogado por un año más, por acuerdo del Pleno Municipal.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por razones justificadas, el Pleno



Municipal podrá modificar las líneas de subvenciones contenidas en el PES o introducir nuevas subvenciones.

#### CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas en el presente Plan Estratégico bajo los siguientes criterios: materia, aplicación presupuestaria, beneficiario, objeto e importe.



## ANEXO

## Bienestar Comunitario

- EUCC Monte de los Santos — Mantenimiento — 60.000,00 €.
- EUCC Albolleque — Mantenimiento — 10.000,00 €.
- EUCC Camino de la Vega — Mantenimiento — 10.000,00 €.
- Sector 1 de la EUCC — Mantenimiento — 10.000,00 €.

## Medio ambiente

- Comunidad de Propietarios de El Mapa — Mantenimiento de jardines — 14.000,00 €.

## Servicios Sociales y Promoción Social

- Cáritas — Fines sociales — 6.000,00 €.
- Cooperación Internacional — Fines sociales — 1.000,00 €.
- ADACE Asociación de Daño Cerebral CLM — Fines sociales — 2.000,00 €.
- Personas en situación de emergencia social — Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión — 15.000,00 €.
- Usuarios Escuelas Infantiles de Menores de 0 a 3 años — Asistencia social primaria, niños/as de 0 a 3 años — 50.000,00 €.

## Educación

- Asociación de padres de alumnos del CEIP José Inglés — Actividades educativas y culturales — 8.000,00 €.
- Asociación de padres de alumnos del CEIP José Inglés — Actividades educativas, promoción de idiomas — 6.500,00 €.
- CEIP José Inglés — Actividades educativas — 440,00 €.
- AMPA IES La Peñalba — Actividades educativas — 6.000,00 €.
- AMPA IES La Peñalba — Promoción de idiomas, viaje intercambio — 4.000,00 €.
- Asociación Aprendizaje y Bienestar Emocional — Proyecto Desarrollo Emocional — 3.400,00 €.

## Cultura

- Hermandad del Santísimo Cristo de la Salud de Chiloeches — Actividades culturales — 1.200,00 €.
- Asociación Cultural Unión Medina — Actividades culturales — 2.000,00 €.
- Asociación Cultural Amigos de Chiloeches — Actividades culturales — 2.725,00 €.
- Asociación de jubilados y pensionistas de Chiloeches — Actividades culturales — 2.000,00 €.
- Asociación de Vecinos El Clavín — Actividades culturales — 1.800,00 €.
- Asociación Músico Cultural Raíces de Chiloeches — Actividades culturales — 1.200,00 €.
- Asociación Cultural Lorquianas — Actividades culturales — 1.000,00 €.



- Premiadados Concursos — Actividades culturales — 5.000,00 €.
- Asociación Cultural Deportiva Moga — Actividades culturales — 1.500,00 €.
- Asociación Cultural La Brújula del Mapa — Actividades culturales — 1.000,00 €.

#### Deporte

- Club Deportivo Elemental de Chiloeches — Actividades deportivas — 16.000,00 €.
- Club Deportivo Elemental de Chiloeches Equipo femenino Fútbol Sala en 1ª División Nacional — Actividades deportivas del equipo femenino Fútbol Sala en 1ª División Nacional — 10.000,00 €.
- Peña Taurina La Peñalba — Actividades taurinas — 1.100,00 €.
- Club de Motos — Actividades deportivas — 1.100,00 €.

En Chiloeches, a 28 de mayo de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

---

**1433**

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 02/CE/04 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 29 de mayo de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina  
Guarinos Lopez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FSE+

---

**1434**

Atendiendo a que, este Ayuntamiento de Hontoba, formuló solicitud de subvención del Plan de Empleo Extraordinario conforme a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Visto que, la solicitud de ayuda tuvo registro de entrada con número 1394887/2026, en la Dirección General de Programas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Visto que, en la solicitud presentada por esta Entidad Local figura el proyecto de "Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales" para la contratación de dos personas. Número de registro: 072026003044.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de dos personas desempleadas para el proyecto denominado "Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales", por seis meses, a tiempo completo, de carácter improrrogable. Tal convocatoria se efectúa en los términos de la Propuesta de Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo



en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hontoba y de la sede electrónica de esta administración municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA

##### Base 1ª.-Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará se conformidad con los dispuesto en:

- a. La Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la oportuna convocatoria.
- b. Propuesta de Resolución Provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, según lo establecido en la orden 46/2026 del 7 de abril. Línea 1.
- c. El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de dos trabajadores/as para el proyecto de Conservación y Mantenimiento de infraestructuras municipales. Numero oferta: 072026003044.

##### Base 2ª.- Característica del puesto de trabajo.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, vinculado a programas de activación para el empleo de dos trabajadores/as para un contrato a tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y siete horas y media semanales en el horario establecido por la alcaldía, durante seis meses. Se prevé que la contratación de una de las personas seleccionadas lo sea con carácter inmediato, posponiéndose la contratación de la otra persona a las necesidades del municipio y con posibilidad de llevarse a cabo durante el primer trimestre del año 2027.

El objetivo será el de mantenimiento del viario público y edificios municipales. Igualmente, colaborará en el mantenimiento del entorno urbano del municipio, así como el mantenimiento y adecuación de este.

La jornada de trabajo incluye, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que, en su caso, se la propusieran durante la ejecución del contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo. El horario será determinado por la Alcaldía. El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será la ejecución del CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES que comprende las siguientes tareas:

- a. Limpieza Viaria.
- b. Conservación y mantenimiento del medio natural (medio ambiente, parques y



jardines).

- c. Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento.
- d. Mantenimiento de instalaciones y servicios públicos.
- e. Recuperación de espacios públicos municipales.

Base 3ª.-Retribuciones Salariales Mensuales.

La persona contratada percibirá las retribuciones correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Base 4ª.-Requisitos exigidos a los candidatos/as.

Como requisitos específicos los candidatos/as deben reunir la siguiente cualificación:

- Carnet de conducir categoría B como mínimo
- Conocimientos de albañilería, fontanería, electricidad, pintura y jardinería.

La plaza se adscribe a la Alcaldía-Presidencia.

Para ser admitidos/as en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir, además, los requisitos generales que se señalan a continuación, debiendo estar en posesión de estos desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la formalización del contrato:

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el empleo o cargo público por el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en el acceso al empleo público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.b de la Orden: “Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondientes mediante informe de los servicios sociales.”.

Conforme al artículo 16 de la Orden 46/2026 de 7 abril, las contrataciones subvencionales deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables.

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de



Empleo de Castilla-La Mancha, es situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su presentación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera de mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se considera como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de la Violencia de Género, con las que deberán formalizarse al menos un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de estas Bases, se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación



de esta Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2º.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta Orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo se aplicarán a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación



laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6º.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No están obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación en la Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior de 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea Castilla-La Mancha
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme los



dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Base 5ª.- Sistema y criterios selectivos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ayuntamiento solicitará a la Oficina Emplea correspondiente el listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de la Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es))

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de la persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada. En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 21.b) de la Orden de que una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales, se comunicará a la Oficina Emplea esa circunstancia, contratándose a la persona que figure a continuación. Todo el proceso de selección y contratación se realizará en base a la Orden 46/2026 de 7 de abril, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Base 6ª.- Forma y plazo de presentación solicitudes de participación

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hontoba o en cualquier de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se aportan cumplimentados y firmados los documentos ANEXO II-Declaración Responsable.

Las presentes Bases y Convocatoria, así como los impresos a cumplimentar, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, asimismo estarán disponibles en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hontoba.sedelectronica.es>

Previamente, con 5 días hábiles de antelación, y tal y como establece el Artículo 24 de la Orden 46/2026 de 7 de abril, se ha procedido a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes se fija en diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se



llevará a cabo en papel, de forma presencial y en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina Emplea de SEPECAM, actualizada, así como fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de vida laboral (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/https://tramites.seg-social.es/https://sede-tu-seg-social.gob.es/> ).
- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en as presente o bases o artículo 16 de la Orden 46/2026, y prestaciones que percibe (Anexo II) y Declaración Jurada.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de genero deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer vales el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador etc. (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquileres, etc).
- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria
- Fotocopia del carnet de conducir, tipo B, como mínimo.

Base 7ª.- Sustitución de las personas contratadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 46/2026 de 7 de abril citada:

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, las entidades beneficiarias podrán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento de puesto



- de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituida por el periodo de suspensión.
  3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementara la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
  4. Las entidades beneficiarias por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
  5. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
  6. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5.

#### Base 8ª.- Formalización de los contratos.

1.- El aspirante seleccionado deberá presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la contratación conforme a los resultados del Listado cerrado y prioriza remitido por la Oficina de Empleo:

- Original de la demanda de empleo
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina
- Nº de afiliación a la Seguridad Social

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de las seleccionadas a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del Listado.

#### Base 9.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales y ello conforme a artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Durante este periodo, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

#### Base 10ª.- Régimen jurídico.

1.- La selección de las personas desempleadas de esta convocatoria se regirán,



además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 11ª.- Financiación del Programa:

Art. 11 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

“Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).

El Fondo Social Europeo Plus (FSP+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Especifico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

Base 12ª.- Recursos. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente



Base 13ª.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los solicitantes-participantes en el proceso quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE HONTOBA, con CIF: P-1916800-D. Domicilio: Plaza Constitución 1 - 19119 Hontoba (Guadalajara), España. Teléfono: 949 29 23 65 E-MAIL: ayuntamiento@hontoba.com
FINALIDAD	Prestación de los servicios de competencia local. Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable y mantener comunicación con los licitados por escrito / Fax / E-mail / Web.
LEGITIMACION	Datos aportados por el interesado - Datos procedentes de otras administraciones públicas con intereses en la materia.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, a administraciones públicas con intereses en la materia, o a petición del interesado.
PROCEDENCIA	Datos facilitados por el interesado o su representante, por administraciones públicas con intereses en la materia o procedentes de fuentes de acceso público.
DURACIÓN	Mientras se mantenga la relación derivada de la contratación administrativa y/o por los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
CATEGORIA DE LOS DATOS PERSONALES	De identificación: Nombre y apellidos / Razón social, DNI, Dirección, Teléfono / Fax / Email, Firma manual-digitalizada Datos tipificados: Profesionales, económicos, financieros y de seguros.
DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia en la información</li> <li>• Limitación</li> <li>• Acceso, rectificación, cancelación y supresión cuando ya no sean necesarios (excepto en los plazos previstos por la legislación respecto a la prescripción de responsabilidades)</li> <li>• Oposición a la portabilidad</li> </ul>



## ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA ACTIVO DE EMPLEO. PLAN EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA.	REGISTRO DE ENTRADA
---	---------------------

1.DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Código Postal y Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2.DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS A NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Código Postal y Provincia

3.EXPONE Y SOLICITA
<p>PRIMERO. Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública de selección para la contratación de una persona desempleada y en situación de exclusión social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, aprobadas por Resolución de Alcaldía.</p> <p>SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.</p> <p>TERCERO. El solicitante autoriza expresamente al ayuntamiento de Hontoba a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.</p>

4.DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION		
Marcar con una x	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Desempleado	Tarjeta demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN		
Marcar con una x	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud



	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha Orden 46/2026 de 7 de abril: -Art. 16.1.a) 1º. -Art. 16.1.a) 2º.	
	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas Emplea CLM -Art. 16.1.a) 3º.	
	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado y como aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. -Art. 16.1.a) 4º.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado Empadronamiento Colectivo.</li> <li>• Resolución de dependencia de la persona que convive.</li> <li>• Acreditación de no empleado ningún miembro.</li> <li>• Certificado de Bienestar Social</li> </ul>
	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta. -Art. 16.1.b)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo.</li> <li>• Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.</li> <li>• Certificado de la JCCM sobre percepción o no de pensión contributiva.</li> </ul>
	Jóvenes con Baja Cualificación -Art. 16.1.c)	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Mujeres víctimas de violencia de género -Art. 16.1.d)	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
	Personas con capacidad intelectual límite -Art. 16.1.e)	Certificado acreditativo del organismo correspondiente
	Personas colectivo LGTBI -Art. 16.1.f)	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Nivel de rentas	<p>Se acreditará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nominas.</li> <li>• Autónomos: con la última declaración del IRPF</li> <li>• Desempleados: con la certificación emitida por el sepe.</li> <li>• Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideran un ingreso más de la unidad familiar.</li> </ul> <p>Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.</p>



	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable e informes de trabajadores sociales.</li><li>• Libro de familia.</li><li>• Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que percibían pensión.</li><li>• Certificado o de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que conviven con el titular.</li></ul>
	Otras personas inscritas como demandantes de empleo -Art. 16.5	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSBLE

1.DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Código Postal y Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2.DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS A NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Código Postal y Provincia

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Hontoba.

El colectivo a que pertenezco es el enumerado en el ARTÍCULO 16, Apartado..... de la Orden 46/2026 de 7 de abril.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy PERCIBO / NO PERCIBO importe alguno en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo, de acuerdo con el certificado que se adjunta en el SEPE.

## DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Código Postal y Provincia



Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

Los ingresos que, actualmente, perciben los miembros de la unidad familiar, en número de..... personas, son los siguientes:

DECLARANTE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En Hontoba a 29 de mayo de 2026. Fdo: El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO

---

**1435**

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano en el municipio de Loranca de Tajuña, en el siguiente sentido:

“En el artículo 1 dice: “La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente. Los festejos taurinos regulados son los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Loranca de Tajuña con motivo de las fiestas patronales”.

Debe decir: “La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente. Los festejos taurinos regulados son los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Loranca de Tajuña”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Loranca de Tajuña es el siguiente:

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 10/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares en Castilla-La Mancha.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones



que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas, así como la regulación de la participación ciudadana en estos festejos.

#### ARTÍCULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente. Los festejos taurinos regulados son los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Loranca de Tajuña.

#### ARTÍCULO 2

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que cualquier vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

#### ARTÍCULO 3

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

#### ARTÍCULO 4

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades será exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

#### ARTÍCULO 5

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

#### ARTÍCULO 6

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente.

#### ARTÍCULO 7

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 10 del Decreto 38/2013,



de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos populares de Castilla- La Mancha, en su redacción dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre; se elaboran estos dos planes de encierro para los que vayan celebrarse en el municipio de Loranca de Tajuña.

#### PLAN DE ENCIERRO 1: CAMINO DEL MOLINO

Zona de inicio.

Los corrales de suelta se encuentran ubicados en la calle La Cruz.

Zona de suelta.

Transcurrirá por la calle Don Valentín Ayuso, la calle de San Roque y la calle de Manuel Corral hasta llegar al camino del Molino y al paraje de "El Molino".

Polígono 518 Parcelas: 82-89-10090-91-10092-6041-93-94-95-96-97 y 98.

Zona de espectadores.

Se habilitará zona de espectadores al otro lado del río Tajuña que imposibilita el acceso de la manada.

Polígono 519 Parcelas: 79-80-81-84-88 y 100.

Zona de finalización.

La zona de finalización de los encierros se encuentra ubicada en la calle La Cruz, mismo lugar de zona de inicio.

Itinerario.

Comenzará en los corrales situados en la calle La Cruz y seguirá por la calle de Don Valentín Ayuso, continuando por la calle San Roque y la calle Manuel Corral hasta llegar al camino público y al paraje de "El Molino". A la orden del presidente del festejo (y dentro de la duración permitida) realizará el camino inverso hasta encerrar nuevamente a la manada en la zona de finalización, siendo la misma que la zona de inicio.

Número mínimo de caballistas.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo de identificación.

Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de seis, los cuales irán provistos del correspondiente



distintivo para su identificación y previamente autorizados y registrados por la organización.

Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de cinco bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible.

Se dispone de sogas y otros mecanismos de control en número que permiten la inmovilización de la res o reses, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso.

Duración del encierro.

La duración del encierro será de tres horas. Si transcurrido ese tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

#### PLAN DE ENCIERRO 2: CAMINO DE LOS HILOS

Zona de inicio.

La zona de inicio estará situada en los corrales móviles ubicados en el paraje denominado Camino de Hontoba, a la altura del Polígono 530, Parcela 112.

Zona de suelta.

Estará constituida por los siguientes parajes: Los Hilos, Encima Vado, Camino Esparteros, Modrego y Riejo Hontoba.

Zona de espectadores.

Estará situada en la montaña que se encuentra opuesta al río del paraje de los Hilos, que debido a la orografía del terreno imposibilita el acceso a las reses, parcela 5342 polígono 530.

Zona de finalización.

Será la misma que la zona de inicio.



Itinerario.

Tras la orden del presidente se soltará la res o reses desde los corrales móviles ubicados en el denominado Camino de Hontoba Polígono 530 Parcela 112, y desde ahí será reconducida por los caballistas siguiendo las instrucciones del director de lidia a través del camino de Hontoba hasta llegar a la zona de suelta descrita, donde permanecerá la res o reses para disfrute de los participantes hasta que decida el presidente.

Número mínimo de caballistas.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de seis, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo para su identificación y previamente autorizados y registrados por la organización.

Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de cinco bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible.

Se dispone de sogas y otros mecanismos de control en número que permiten la inmovilización de la res o reses, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso.

Duración del encierro.

La duración del encierro será de tres horas. Si transcurrido ese tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

## ARTÍCULO 8

El Sr/a. Alcalde/sa, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios



colaboradores, aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluidos el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### ARTÍCULO 9

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL 1ª

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo indicado en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL 2ª

La presente ordenanza será de aplicación a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Loranca de Tajuña, a 29 de mayo de 2026. Firmado: Enrique Calvo Montero.  
Alcalde - Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

**1436**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2026, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

#### I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	218.000,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	197.470,00
3. GASTOS FINANCIEROS	13.200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.600,00
6. INVERSIONES REALES	57.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	511.270,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	158.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.700,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.600,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	12.970,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.000,00



8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	511.270,00

## II. PLANTILLA DE PERSONAL

### Personal laboral:

- 1 Peón servicios múltiples
- 1 Auxiliar administrativo
- 4 Auxiliares SAD
- 1 Limpiador
- 2 Socorristas
- 2 Taquilleros
- 1 Oficial albañil - P.E.

### Personal funcionario:

- 1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazuecos, a 19 de mayo de 2026. Fdo: Cristian García García. Alcalde- Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO

---

**1437**

(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo:

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social.

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y JARDINERÍA

JORNADA: COMPLETA

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES

Contratación de: 3 PEONES con CARNET DE CONDUCIR Y CARNET FITO SANITARIO.

Entre junio de 2026 y septiembre 2027

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo de concesión de subvenciones entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado



por el Fondos Social Europeo.

## 2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

El contrato a celebrar será de duración de SEIS MESES, a jornada completa, para la realización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario mensual previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, con las pagas extraordinarias prorrateadas.

## 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS

1. Las personas participantes deben encontrarse incluidas en alguno de los siguientes colectivos, según artículo 16 de la Orden 46/2024, de 7 de abril:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la



- Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Además, los aspirantes reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

#### 4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo, los mayores de 66 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informados por Servicios Sociales. Esta exclusión no será aplicable a las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.
2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.
3. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud ANEXO I y que no aporten la documentación requerida.
4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

#### 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en el orden 46/2026, de 7 de abril.

Los interesados/as deberán presentar las instancias y el resto de documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases (Anexo I); manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto



3 de estas bases.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

#### DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR:

Las instancias (Anexos I y II) y declaración jurada, todo firmado, deberán ir acompañadas de:

1. DNI
2. Tarjeta de demandante de empleo.
3. Carnet fito sanitario
4. Carnet de conducir
5. Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)

Los/as aspirantes que no presenten la totalidad de los DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, quedarán excluidos automáticamente, del presente proceso de Selección.

#### DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN:

6. Fotocopia Libro de familia (solo si tiene cargas familiares)
7. Certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia (solo los no empadronados en Pozo de Guadalajara)
8. Sentencias de divorcio o separación y pensión de alimentos, en su caso.
9. Fotocopia de la resolución reconocimiento de grado de incapacidad, en su caso.
10. Documentación que acredite, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia: Sentencia condenatoria (durante 24 meses posteriores a su notificación), resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
11. Informe de Servicios Sociales, en su caso.
12. Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social o bien certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
13. Experiencia y conocimientos demostrables de más de 6 meses en puestos similares. Titulaciones, certificados de empresa o contratos donde se especifique la categoría profesional o las funciones del puesto (la vida laboral no servirá para demostrar la experiencia).



Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Solo se valorará aquello que se justifique claramente con la DOCUMENTACIÓN necesaria.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes.

#### 6. - COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del presidente y del secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### 7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo desde 5 años antes a la fecha de registro de la oferta de empleo. Por cada periodo de 3 meses se



otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- La renta per cápita familiar

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.

Para poder valorar los puntos vinculados a la renta familiar (apartados 3º y 4º) es necesario aportar la información de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto demostrar la no existencia de los mismos.

4º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

5ª Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha 1 punto

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

6ª Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)

- Se valorarán los puestos de mantenimiento o similares: Por cada mes de servicio 0,1 puntos, será necesario aportar vida laboral y contratos de trabajo o declaración responsable en el caso de autónomos (la vida laboral no es suficiente para valorar la experiencia).



#### 7ª Formación o conocimientos demostrables (Máximo 5 puntos)

- Cursos formativos relacionados con los trabajos de mantenimiento (albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, ...) 1 punto por curso superior a 50 horas

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Se aplicará el baremo que se defina en la Circular Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social.

#### 8.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

#### 9.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 10.- RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



## ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN DE EMPLEO 2026"

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN CON CARNET DE CONDUCIR Y FITOS ANITARIO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
Rellenar con los documentos aportados		
DATOS		DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
	DOC. OBLIGATORIO	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
	DOC. OBLIGATORIO	TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET FITO SANITARIO
	DOC. OBLIGATORIO	informe de períodos de inscripción como demandante de empleo
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET DE CONDUCIR B1
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGUN TIPO DE PRESTACION O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTONOMO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
experiencia laboral Y formación relacionada	<input type="checkbox"/> SI (nº de meses) <input type="checkbox"/> NO	vida laboral contrato de trabajo /declaración jurada

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA  
(GUADALAJARA)

**DECLARACIÓN JURADA****DECLARO**

PRIMERO. - No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO. - No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO. - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO. - Que en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

QUINTO. - No percibir prestación de protección frente al desempleo.

SEXTA. - Compromiso de participación de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

Y AUTORIZO Al Ilmo. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

**FECHA Y FIRMA**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA  
(GUADALAJARA)



## ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021

SOLICITANTE \_\_\_\_\_ ,  
 con D.N.I. / N.I.E. Nº \_\_\_\_\_ , con domicilio en la calle  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de  
 \_\_\_\_\_ , provincia de  
 \_\_\_\_\_ .

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS




En Pozo de Guadalajara a 28 de mayo de 2026, Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES O VOLUMINOSOS

---

**1439**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la limpieza viaria y gestión de residuos especiales o voluminosos

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos especiales o voluminosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica de Valdenuño Fernández - Inicio, tanto en el portal de transparencia (apartado 2.1 "Ordenanzas y Reglamentos") como en el tablón de anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Valdenuño Fernández, a 29 de mayo de 2026. Fdo. El Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

---

**1440**

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica de Valdenuño Fernández - Inicio, tanto en el portal de transparencia (apartado 2.1 "Ordenanzas y Reglamentos") como en el tablón de anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Valdenuño Fernández, a 29 de mayo de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DEL MUNICIPIO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

---

**1438**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

#### ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber tenido lugar una baja en uno de los miembros de la Comisión actualmente vigente.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa, y ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D. Arturo Sánchez Zaragoza.

TERCERO. Nombrar a 1 (un) nuevo miembro Vocal de la Comisión, manteniendo al resto de miembros conforme a la Comisión inmediatamente anterior vigente, dado que D. Aurelio Sánchez Gamopresentó su baja por jubilación.

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
  1. Juan Carlos Rodríguez Antón.
  2. Rubén Moreno Moreno.
  3. Miguel Redondo Serrano.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:
  1. Juan Pablo Redondo Llorente.
  2. Ganados Millana
  3. Marcelino García Cañeque.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo».

En Valdenuño Fernández, a 29 de mayo de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

### SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DEL PLAN DE EMPLEO

---

**1441**

Advertido error en el anuncio relativo a la convocatoria y bases para la selección y contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en relación con el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, y al coincidir dicho plazo con el día 4 de junio de 2026, declarado festivo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se procede a su subsanación.

En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en un día hábil adicional, finalizando el mismo el día 8 de junio de 2026.

Se mantienen inalterados el resto de extremos contenidos en las bases y convocatoria publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orea a 29 de mayo de 2026. El presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO/A .

**1443**

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 0016/2026, de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alto Henares por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto/a vacante en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo exposición pública para la presentación de subsanaciones y reclamaciones para cubrir una plaza de arquitecto (A1) por el procedimiento de oposición en régimen de funcionario de carrera (turno libre) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Alto Henares", correspondiente a la oferta de empleo público de 2026 aprobada por resolución de Presidencia nº 0007/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 y publicada en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara n.º 243, de 19 de diciembre de 2025. Cuyas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº17, del martes 27 de enero de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº37, del miércoles 11 de febrero de 2026.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Presidencia de 17 de enero de 2026 y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO RELACIÓN DE ADMITIDOS			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGISTRO
1	DE LUCAS MORATILLA, GONZALO	03***67*A	2026-E-RE-4 12/02/2026 09:39
2	LORIGUILLO SOLIS, ANA	0***24*9N	2026-E-RE-5 20/02/2026 22:02
3	JIMENEZ HERNAIZ, ROCÍO	04***80*P	2026-E-RE-7 26/02/2026 17:42
4	MEGIA DEL VADO, LAURA	0***02**T	2026-E-RE-8 26/02/2026 23:28
5	RAMOS SOMOLINOS, JAVIER	0***6**7S	2026-E-RE-6 26/02/2026 10:03



LISTADO RELACIÓN DE EXCLUIDOS			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGISTRO
1	CENDRERO OVIEDO, PATRICIA	05***6*8H	2026-E-RE-2 06/02/2026 09:10 SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
2	GIMENO LONGAS, MARÍA JESÚS	0***50*9Z	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Fijar la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para el próximo día 17 de junio de 2026, a las 11:00 horas. Establecer como lugar de celebración del ejercicio las dependencias sitas en Calle Atienza nº 4, 19003 Guadalajara.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidencia: D<sup>a</sup> Erika Calderari Torres. Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Guadalajara.

Suplencia: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Marta Martínez Casero. Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Guadalajara

Vocalía: D. Fernando da Casa Martín, Dr. Arquitecto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Escuela de Arquitectura, Universidad de Alcalá.

Suplencia: D. José Luis Condado Ayuso. Arquitecto de la Diputación de Guadalajara.

Vocalía: D. Felipe Vizcarro Germade. Jefe de Área de Vivienda. DG. de Vivienda y Suelo. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Suplencia: D. Felipe Seguí Osorio. . Arquitecto de la Diputación de Guadalajara.

Vocalía: D<sup>a</sup>. Elena Moreno Blanco, Consejero Técnico del Ministerio de vivienda y Agenda Urbana.

Suplencia: D. Laureano Rodríguez Largacha. Arquitecto de la Diputación de Guadalajara.

Secretaría: D<sup>a</sup> Esther de Paz Santander, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.

Suplencia: D<sup>a</sup> Silvia Segovia Bielza. Secretaria-Interventora de la Agrupación de Municipios de Ciruelos y Cabañas de Yepes

CUARTO. Notificar la designación a los miembros del Tribunal. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica de este Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de



anuncios de la Mancomunidad: <https://valledelaltohenares.sedelectronica.es>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cogolludo, a 28 de mayo de 2026, El Presidente, D. Juan Alfonso Fraguas  
Tabernero



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

CORRECCION ERRORES BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO (A1-TURNO LIBRE)

---

**1442**

Advertido error en el BOP de Guadalajara, nº 17, fecha: martes, 27 de enero de 2026, en MANCOMUNIDADES, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALTO HENARES", en la publicación de BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO (A1-TURNO LIBRE) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO se procede a su corrección en los siguientes términos:

"ANEXO II. PROGRAMA PARA LA FASE DE OPOSICION DE ARQUITECTO:

Segunda parte: Materias específicas. Urbanismo y Contratación.

Donde dice: "Tema 46. Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (II). Organización y desarrollo de espectáculos públicos y de actividades recreativas. Vigilancia e inspección y régimen sancionador Tema 29. Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha. Disposiciones Generales. Evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental de planes y programas. Vigilancia e inspección, infracciones y sanciones. El Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla La Mancha.

Debería de decir: Tema 46. Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (II). Organización y desarrollo de espectáculos públicos y de actividades recreativas. Vigilancia e inspección y régimen sancionador "

En Cogolludo, a 28 de mayo de 2026. El Presidente, D. Juan Alfonso Fraguas  
Tabernero